



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 54 -2001-EM/DGAA

Lima, 16 FEB. 2001

Visto, el Memorando N° 041-99-EM-DGM/DFM a través del cual se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales el Recurso N° 1224440 de fecha 9 de marzo de 1999 presentado por la empresa Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto para la explotación de travertino y calizas en la UEA Jaime que comprende las concesiones mineras "Jaime", "Angélica Segunda" y "Astronauta", ubicado en los distritos de Curiaca-Chacapalca, provincias de Yauli y Jauja, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, declarándose que los titulares de concesiones mineras que, habiendo completado la etapa de exploración, proyecten iniciar la etapa de explotación, deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto, realizado por una empresa registrada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa Asesores Integrales en Minería y Medio Ambiente S.R.Ltda. - ASIMINA S.R.Ltda.;

Que, en cumplimiento de los artículos 1° y 3° de la Resolución Ministerial N° 335-96-EM-SG, el 10 de mayo de 1999, a las 10:00 horas, en las Aulas de Capacitación del Ministerio de Energía y Minas, sito en la Av. Las Artes N° 260, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, se llevó a cabo la respectiva Audiencia Pública del referido Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas y público en general, habiendo la empresa Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A. realizado la convocatoria previa, mediante las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano de fecha 9 de abril de 1999 y en el Diario Correo de la ciudad de Huancayo de fecha 6 de abril de 1999;



Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la DGAA se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante Informes N° 062-99-EM/DGAA/EA del 19 de mayo de 1999, N° 003-2000-DGAA/EA del 5 de enero del

364

2000, N° 048-2000-DGAA/EA del 10 de marzo del 2000 y N° 114-2000-DGAA/EA del 24 de mayo del 2000 calificó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Paula, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 053-99-EM, el Ministerio de Energía y Minas a través de los Oficios N° 078-2000-EM/DGAA del 17 de enero del 2000, N° 422-2000-EM/DGAA del 21 de marzo del 2000, N° 620-2000-EM/DGAA del 26 de mayo del 2000, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con recursos N° 1271636 del 24 de febrero del 2000, N° 1277909 del 27 de abril del 2000, N° 1287439 del 13 de julio del 2000, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de los que se desprendió el Informe N° 005-2001-DGAA/EA de fecha 4 de enero del 2001, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 8 de enero del 2001, en el cual se concluye por la aprobación del estudio en mención;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 055-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental del **Proyecto para la explotación de travertino y calizas en la UEA Jaime**, presentado por la empresa Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

- Adjunta documentos de negociación por el uso del terreno superficial con la comunidad campesina de Curiaca.
- Para evitar el arrastre por lluvias del suelo de desbroce construirán zangas perimétricas.
- Adjunta los planos de los tajos donde se muestra el área actual de trabajo y el área programado.
- Considera la construcción de una loza de concreto en el área de almacenamiento de los combustibles.
- Mencionan que los residuos de aceites serán almacenados en recipientes y trasladados a La Oroya para su venta.

RECOMENDACIONES

Consideramos que la EIA de la UEA "Jaime" presentado por la Compañía Agregados Calcáreos S.A. contiene las medidas de control y mitigación adecuadas, por lo que se extiende opinión favorable para su aprobación sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EIA.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

Lima, 8 ENE. 2001

Visto el Informe N° 005-2001-DGAA/EA y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de **APROBACION** del Estudio de Impacto Ambiental de la UEA "Jaime" presentada por la Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales